RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2358 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 JUL 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 149737- 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Quincy Quispe Peralta, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 160/2009.MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, de fecha 31 de Diciembre Del 2009, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó al Bloque de Riego T-50 VALLE HERMOSO con código PSLO-05-B-47, un volumen máximo anual de agua de 22 697 MMC, para un área bajo riego de 1854.0216 has, en el ámbito de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Lorenzo mediante Informe Técnico N°256 -2016-ANA- AAA JZ-V-ALASL;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar requisitos previstos, mediante constancia de posesión N°-167-2015.GRP.420010.420660-DRA.P.AASL.D. Otorgada por el Gobierno Regional de Piura a través de la Agencia Agraria de San Lorenzo, se acredita la posesión legítima del predio sin código catastral, asimismo de acuerdo a la información del RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de Riego T-50 VALLE HERMOSO con código PSLO-05-B-47, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2000 mediante la constancia de productor agrario, record de pago emitido por la Junta de Usuarios y, con el acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local de Agua San Lorenzo; en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2358 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Quincy Quispe Peralta, para el predio sin código catastral, provenientes del Sistema San Lorenzo a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Tablazo, L2 T-52.3, ubicado dentro del Bloque de Riego T-50 VALLE HERMOSO con código PSLO-05-B-47, en el ámbito de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambogrande provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNi	Nombre del Predio	Código Catastral	Cancroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este	Norte		
Quispe Peralta Quincy	43454531	Innominado	S/N	546845	9458365	0.74	9 060

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

U.C	Volumen mensual en m3												VOLUMEN ANUAL
	AGO	SEP	OCT	NOV	OIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
S/N	836	924	1 059	1 027	1 008	824	374	98	669	802	694	743	9 060

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a Quincy Quispe Peralta, Comisión de Regantes Algarrobo-Valle Hermoso, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo conforme a ley;

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR